CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 92-00-J-EMAVI-GRUAL-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y JOHN JAIRO SALGADO "REPARACIONES MOTRICES"

El Señor Coronel JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.371 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No. 121 del 06 de junio de 2018, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con **NIT 800.141.621-0,** en adelante **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra, JOHN JAIRO SALGADO "REPARACIONES MOTRICES", mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.722.114 expedida en Cali (valle del Cauca), quien actúa en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio REPARACIONES MOTRICES, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									15-01-05-009	
									DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2019	02	02	02	008	007	01	5	16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS- SERVICIOS DE MMTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$30.000.000
TOTAL										**$30.000.000**

Según el siguiente detalle de oferta económica por valores unitarios, presentada por el contratista y ajustada con la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador publicada en el SECOP II:

		JOHN JAIRO SALGADO		
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRACTORES				
ITEM	**FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**	**TRACTOR JOHN DEERE 6425**	**TRACTOR CASE FARMALL**	**TRACTOR CASE INTERNACIONAL**
		VALOR UNITARIO	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	ENGRASE RODAMIENTOS DELANTEROS.	300.000	300.000	300.000
2	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO INCLUYE; PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, CAMBIO DE FILTROS Y PRUEBA DE FUGAS.	NO APLICA	700.000	NO APLICA
3	CAMBIO ACEITE MOTOR COMPLETO, INCLUYE FILTROS Y ACEITE.	1.100.000	1.100.000	1.100.000
4	ENGRASE GENERAL EXTERNO INCLUYE (ROTULAS, TERMINALES, CRUCETAS)	80.000	80.000	80.000
5	AJUSTE GENERAL EN TORNILLERÍA DE ESTOS EQUIPOS (INCLUYE CABINA, CHASIS, SUSPENSIÓN)	220.000	220.000	220.000
6	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRÁULICO (PURGAR SISTEMA, CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS)	550.000	650.000	650.000
SUBTOTAL		**2.250.000**	**3.050.000**	**2.350.000**
IVA		**427.500**	**579.500**	**446.500**
VALOR TOTAL		**2.677.500**	**3.629.500**	**2.796.500**

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRACTORES		JOHN JAIRO SALGADO		
ITEM	**FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**	**TRACTOR JOHN DEERE 6425**	**TRACTOR CASE FARMALL**	**TRACTOR CASE INTERNACIONAL**
		VALOR UNITARIO	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	CAMBIO DE TERMINALES DIRECCIÓN DELANTERA INCLUYE; DESMONTE Y MONTE DE TERMINALES DE DIRECCIÓN Y LOS TERMINALES.	2.100.000	2.100.000	2.100.000
2	PINTURA CAPÓ, ESTRIBOS, RINES DELANTEROS Y TRASEROS.	2.400.000	2.400.000	2.400.000
3	REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL INCLUYE; REVISIÓN DE LUCES, SISTEMA DE CARGA Y SISTEMA DE EXTRACTORES Y VENTILADOR.	420.000	420.000	420.000
4	MANTENIMIENTO PALA HIDRÁULICA JOHN DEERE INCLUYE ENGRASE, MANTENIMIENTO, MANGUERAS HIDRÁULICAS Y ABRAZADERAS.	900.000	NO APLICA	NO APLICA
5	SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA GUAYA CONTRAMARCHA ORIGINAL DEL TRACTOR	600.000	600.000	600.000
6	ARREGLO Y/O REVISIÓN SISTEMA DE FRENOS	800.000	800.000	600.000
7	CAMBIO DE BATERÍA 12 VOLTIOS.	750.000	750.000	750.000
8	SOLDADURAS EN LAS ÁREAS EN DONDE SE REQUIERAN EN ESTE TIPO DE TRABAJO.	200.000	200.000	200.000
9	ARREGLO PORTA PESAS (INSTALACIÓN DE HUECOS CON SOPORTES Y TORNILLERÍA)	350.000	350.000	350.000
10	CALIBRACIÓN VÁLVULA DE MOTOR INCLUYE; AJUSTAR VÁLVULAS Y CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULA.	400.000	400.000	400.000
11	MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCIÓN, INCLUYE DESMONTE Y MONTE BOMBA DE INYECCIÓN, CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA Y CALIBRACIÓN.	3.000.000	3.000.000	3.000.000
12	REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR, INCLUYE, RECTIFICADA DE MOTOR, CAMBIO DE EMPAQUETADURA, CAMBIO KIT DE CLOSTH Y REPUESTOS EN GENERAL DE MOTOR.	10.500.000	9.500.000	10.500.000
13	MANTENIMIENTO GENERAL DE RADIADOR INCLUYE; SONDEO, PRUEBA DE FUGAS DE AGUA Y PINTURA.	600.000	600.000	600.000
14	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE AGUA, INCLUYE DESMONTE Y MONTE DE BOMBA DE AGUA, CAMBIO DE RODAMIENTOS BOMBA DE AGUA Y CAMBIO DE SELLOS.	800.000	800.000	800.000
15	MANTENIMIENTO TABLERO ELÉCTRICO INCLUYE CAMBIO DE TACÓMETROS Y FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS INDICADORES DEL TABLERO.	600.000	800.000	600.000

16	MANTENIMIENTO GENERAL DEL ARRANQUE Y ALTERNADOR, INCLUYE DESMONTE Y MONTE DEL ALTERNADOR O ARRANQUE, CAMBIO DE ESCOBILLAS, RODAMIENTOS Y BUJES.	950.000	950.000	950.000
17	CAMBIO RODAMIENTOS INCLUYE; RODAMIENTOS DELANTEROS, RETENES Y ENGRASE.	800.000	800.000	800.000
18	MANTENIMIENTO DE LA CABINA DEL TRACTOR (INCLUYE PINTURA, MANTENIMIENTO EXTRACTORES Y TURBINA)	1.900.000	1.900.000	1.900.000
19	CAMBIO DE CORREA DE DISTRIBUCIÓN	550.000	750.000	550.000
20	VULCANIZADO DE LLANTA DELANTERA	250.000	250.000	250.000
21	VULCANIZADO DE LLANTA TRASERA	500.000	500.000	500.000
22	REPARACIÓN DEL FRENO DE LA TRANSMISION	280.000	280.000	280.000
23	MANTENIMIENTO DEL ENCENDIDO (SUICHE) DE LOS TRACTORES	420.000	420.000	420.000
SUBTOTAL		**30.070.000**	**28.570.000**	**28.970.000**
IVA		**5.713.300**	**5.428.300**	**5.504.300**
VALOR TOTAL		**35.783.300**	**33.998.300**	**34.474.300**

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINITRACTORES PODADORES

ITEM	FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	TRACTOR TORO TITAN 5200	TRACTOR TROY BILL	JHON DEERE R 500
		Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario
1	CAMBIO DE ACEITE MOTOR; INCLUYE FILTROS.	400.000	400.000	400.000
2	CAMBIO DE FILTRO HIDRÁULICO; INCLUYE FILTROS 2 FILTROS.	380.000	380.000	380.000
3	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO, INCLUYE FILTROS Y CAMBIO DE ACEITE.	350.000	350.000	350.000
4	ENGRASE GENERAL EXTERNO.	80.000	80.000	80.000
SUBTOTAL		**1.210.000**	**1.210.000**	**1.210.000**
IVA		**229.900**	**229.900**	**229.900**
TOTAL MANTTO PREVENIVO MINITRACTORES PODADORES.		**1.439.900**	**1.439.900**	**1.439.900**

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MINITRACTORES PODADORES

ITEM	FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	TRACTOR TORO TITAN 5200	TRACTOR TRY BILL	JHON DEERE R 500
		Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario
1	BATERÍAS 12 VOLTIOS	550.000	550.000	550.000
2	SOLDADURAS EN LAS ÁREAS QUE SE REQUIERE ESTE TIPO DE TRABAJO.	300.000	300.000	300.000
3	AJUSTE GENERAL DE LA TORNILLERÍA DE ESOS EQUIPOS.	250.000	250.000	250.000
4	CAMBIO DE CUCHILLAS, (03) UNIDADES	900.000	900.000	900.000
5	CAMBIO DE POLEAS DEL PORTACUCHILLAS Y MOTOR DE LOS TRACTORES DE CORTA CÉSPED.	550.000	550.000	550.000
6	CAMBIO DE CORREAS DE SISTEMA DE CUCHILLAS	700.000	700.000	700.000
7	MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS HIDRAULICAS DEL SISTEMA DE CONDUCCION DEL TRACTOR	1.200.000	1.200.000	1.200.000
8	MANTENIMIENTO DEL ENCENDIDO (SUICHE) DE LOS TRACTORES	300.000	300.000	300.000
9	CAMBIO E INSTLACION DE POLEAS	2.400.000	2.400.000	2.400.000
SUBTOTAL		**7.150.000**	**7.150.000**	**7.150.000**
IVA		**1.358.500**	**1.358.500**	**1.358.500**
TOTAL MNTTO CORRECTIVO MINITRACTORES PODADORES		**8.508.500**	**8.508.500**	**8.508.500**

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GUADAÑAS ALCE Y LEVANTE (GUADAÑA HIDRAULICA AGROTEC VERDE)

ITEM	FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
1	ENGRASE DE TODAS LAS PARTES MÓVILES	**80.000**	**15.200**	**95.200**

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GUADAÑAS ALCE Y LEVANTE

ITEM	FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	VALOR UNITARIO
1	CAMBIO DE RODAMIENTOS Y ENGRASE	400.000
2	CAMBIO DE CRUCETAS	400.000
3	CAMBIO DE JOKEYS	1.200.000
4	CAMBIO DE DISCOS CLOCHE	400.000
5	CAMBIO DE CUCHILLAS	450.000
6	PINTURA GENERAL DE LOS EQUIPOS.	1.400.000
7	CAMBIO DE PASADORES, PINES Y TORNILLOS.	150.000
8	SOLDADURAS EN LAS ÁREAS EN DONDE SE REQUIERAN.	300.000
9	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RINES.	250.000
10	CAMBIO DE ACEITE DE TRASMISIÓN.	350.000
11	CAMBIO DE PORTADISCOS DE CLOCHE	950.000
12	MANTENIMIENTO FUNDAS DE CARDANES	300.000
13	CAMBIO DEL EJE DE SALIDA DE LA TRANSMISION	1.300.000
14	CAMBIO DE DOS MANGUERAS HIDRAULICAS	400.000
15	ARREGLO DE PUNTAS Y CUÑEROS DEL EJE PORTA BASE CUCHILLAS	2.800.000
SUBTOTAL		**11.050.000**
IVA		**2.099.500**
TOTAL MNTTO CORRECTIVO GUADAÑAS		**13.149.500**

1.2. EL MINISTERIO - pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGO No.	VALOR	PAC	RUBRO
1	DE ACUERDO A FACTURACIÓN	JULIO/19	A-02-02-02-008-007-01- 5 REC16 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO
2	DE ACUERDO A FACTURACIÓN	OCTUBRE/19	
3	DE ACUERDO A FACTURACIÓN	C X P 2019	

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Instalaciones de la Escuela Militar de Aviación – Escuadrilla Automotores ubicada en la Cra 8 No 58-67 barrio la Base – Cali – Valle del Cauca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Cláusula 3 – Plazo de Ejecución del contrato

A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **05 DE DICIEMBRE DE 2019**.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 - Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratos, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude el MINISTERIO con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre el MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe

estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal,

de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. ROSERO MUÑOZ JORGE LUIS	GRUAL
Supervisor Suplente	T4. FLOR CHILMA YESID FERNANDO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).